# PRINCIPIOS GENERALES PARA LA SELECCIÓN Y USO DEL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL EN LOS CENTROS DE TRABAJO

Norma Técnica INTE 31-01-02-00.

Publicado en El Alcance No. 68 de La Gaceta No. 192 del 02 de octubre de 1998

»Nombre de la norma: Principios Generales para la selección y uso del equipo de protección personal en los centros de trabajo.

»Número de la norma: INTE 31-01-02-00.

### personal en los centros de trabajo.

# 1.- Objeto

Establecer los requerimientos de la selección y uso del equipo de protección personal para proteger al trabajador de los agentes del medio ambiente de trabajo que puedan alterar su salud y vida.

# 2.- Campo de Aplicación

Esta norma se aplica para la selección y uso del equipo de protección personal en los centros de trabajo.

# 3.- Normas para Consulta

INTE 31-01-01-91 Oculares de protección contra impactos.

INTE 31-01-04-91 Equipos de protección, vías respiratorias, filtros mecánicos.

INTE 31-01-05-91 Protectores auditivos.

INTE 31-01-06-91 Guantes de protección frente agresivos químicos. Método de análisis.

INTE 31-01-07-91 Pantalla para soldadores, seguridad.

INTE 31-01-08-97 Cinturones de Seguridad, definición y clasificación, cinturones de sujeción.

INTE 31-01-09-91 Botas impermeables al agua y a la humedad.

INTE 31-01-10-91 Cascos de seguridad no metálicos, método de análisis.

INTE 31-01-11-91 Guantes aislantes de electricidad, método de análisis.

INTE 31-01-12-91 Calzado de seguridad contra riesgos mecánicos.

### 4.- Requerimientos para el empleador

Elaborar por escrito y conservar los estudios y análisis del riesgo para determinar la selección y uso del equipo de protección personal.

Para la selección del equipo de protección personal el empleador debe desarrollar las siguientes actividades:

- **a)** Establecer las características y criterios de selección de acuerdo a los requisitos del equipo de protección personal según el riesgo determinado.
- **b)** Proporcionar a los trabajadores la formación necesaria para el uso, limpieza, mantenimiento, limitaciones y almacenamiento del equipo de protección personal, dejando el respaldo documentado de lo anterior
- c) Solicitar a la Comisión u Oficina de Salud Ocupacional la evaluación y aprobación técnica de los equipos de protección personal que se requieran para el riesgo determinado.
- **d)** Dotar a los trabajadores con el equipo de protección personal de acuerdo al riesgo específico.
- **e)** La selección y uso de equipo queda sujeta a lo establecido en la normativa vigente, y en las siguientes normas:

INTE 31-01-01-91 Oculares de protección contra impactos.

INTE 31-01-04-91 Equipos de protección, vías respiratorias, filtros mecánicos.

INTE 31-01-05-91 Protectores auditivos.

INTE 31-01-06-91 Guantes de protección frente agresivos químicos. Método de análisis.

INTE 31-01-07-91 Pantalla para soldadores, seguridad.

INTE 31-01-08-97 Cinturones de Seguridad, definición y clasificación, cinturones de sujeción.

INTE 31-01-09-91 Botas impermeables al agua y a la humedad.

INTE 31-01-10-91 Cascos de seguridad no metálicos, método de análisis.

INTE 31-01-11-91 Guantes aislantes de electricidad, método de análisis.

INTE 31-01-12-91 Calzado de seguridad contra riesgos mecánicos.

**Nota.** En ausencia de normativa nacional se debe utilizar normas conforme al principio de jerarquización establecido por el Organismo Mundial de Comercio (OMC): normas internacionales, normas regionales, normas nacionales, normas de asociaciones reconocidas.

# 5.- Requerimientos para el Trabajador

- **a)** El trabajador tiene la obligación de usar correctamente el equipo de protección personal que se le proporcione.
- **b)** El trabajador debe participar y poner en práctica la formación específica recibida.
- c) El trabajador debe cumplir con los programas de limpieza, almacenamiento y mantenimiento establecidos para los equipos de protección personal.
- d) El equipo de protección personal debe de ser de uso personal.

### 6.- Criterios para la Selección del equipo de protección personal

- **6.1** Para la selección del equipo de protección personal la Comisión u Oficina de Salud Ocupacional debe contar con al menos la siguiente información técnica, que asegure la protección contra el riesgo específico.
- a) Ficha técnica del equipo de protección personal.
- **b)** Tiempo de uso y vida útil, de acuerdo a la especificación del fabricante y a los análisis del riesgo.
- c) Manual de mantenimiento, cuando se requiera.
- **6.2** Los equipos de protección personal deben venir rotulados con al menos la siguiente información:
- a) Identificación del fabricante o importador.
- **b)** País de origen.
- c) Número de lote.
- d) Referencia de la norma con que fue fabricado.

- e) Estar acorde a las características y dimensiones físicas de los trabajadores.
- f) Tener la impresión de la marca del fabricante

# 7.- Correspondencia

La presente norma corresponde parcialmente con la norma mexicana "Equipo de protección personal para los trabajadores en los centros de trabajo" NOM-017-STPS.